



TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETO 2553/2010

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Convenio del Programa Federal de Salud de la Nación,
registrado bajo el N° 14526.

Del: 21/10/2010; Boletín Oficial 29/10/2010

VISTO el expediente N° 011783MS/08 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración de un Convenio del Programa Federal de Salud de la Nación, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Ministro de Desarrollo Social a cargo del Ministerio de Salud, Sr. Sergio Daniel Alvarez y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por su titular el Dr. Juan Luis Manssur, relacionado a la atención médico integral de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas (PNC), afiliados al Programa Federal (PROFE).

Que el mismo fue celebrado con fecha veintidós (22) de Junio de 2010 y se encuentra registrado bajo el N° 14526, resultando procedente su ratificación.

Que acorde a lo dispuesto en los artículos 105 inciso 7) y 135°, inciso 1 de la Constitución Provincial y con objeto de proceder a su aprobación, resulta necesario remitir a la Legislatura de Provincial copia del presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en sus treinta y dos (32) cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 14526, celebrado con fecha veintidós (22) de Junio de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el Ministro de Desarrollo Social a cargo del Ministerio de Salud, Sr. Sergio Daniel Alvarez y el Ministerio de Salud de la Nación representado por su titular el Dr. Juan Luis Manzur, en su carácter de Ministro, cuya copia autenticada forma parte del presente.

Art. 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 inciso 7) y 135°, inciso 1 de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- De forma.

RIOS - María H. GRIECO

Enlace al presente decreto incluyendo texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#)

